



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

## TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2020/----/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 21 de septiembre de 2020. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2020/N1/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **A1**, quien reclamó hechos violatorios a los derechos humanos en su agravio, atribuidos al **Agente del Ministerio Público de Asuntos Viales de Piedras Negras, Coahuila**, los cuales se calificaron como **Violación al Derecho Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Dilación en la Procuración de Justicia**; en el cual se han recabado las diligencias necesarias y se encuentra para resolver:

En efecto con fecha 01 de agosto de 2020, el AG1 presentó una inconformidad señalando que, en el mes de julio del presente año, el Agente del Ministerio Público inicio una carpeta de investigación por los daños que le fueron ocasionados a su vehículo en un percance vial, sin embargo no se ha hecho la investigación de los hechos, solicitando la intervención de este Organismo a fin de que se integre la carpeta de investigación, estando de acuerdo en que la queja se tramitara por la vía conciliatoria.

Es por lo anterior que, mediante oficio TV/N1/2020 se propuso al superior jerárquico de la autoridad señalada como presunta responsable la amigable composición, para que de no existir inconveniente legal alguno, se realicen las diligencias necesarias para la integración de la carpeta de investigación iniciada con motivo de la denuncia de presentada por el quejoso, para lo cual la autoridad remitió el informe pormenorizado suscrito por la A1, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Asuntos Viales en el que remite copia auténtica de la carpeta de investigación iniciada con motivo de la denuncia de AG1 de la cual se desprenden diversas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos.

No obstante lo anterior, y toda vez que la autoridad no manifestó de forma expresa la aceptación o no de la medida de conciliación propuesta, se solicitó nuevamente a la autoridad hiciera el pronunciamiento sobre dicha medida, y una vez que así lo hizo, la A1, Agente del Ministerio Público informó que la carpeta de investigación fue enviada el 1 de septiembre de 2020 a la unidad de Mecanismos Alternos de Solución de controversias, Región Norte I, lo cual si bien no se expresa tácitamente la aceptación de la medida conciliatoria, sí lo es que, de los informes se advierte que la autoridad ha realizado las diligencias tendientes a la integración de la carpeta de investigación y la posible solución respecto a los daños sufridos en el patrimonio del denunciante tal y como lo solicitó en su escrito de queja. Por tanto, **téngase por dando cumplimiento a la conciliación**. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Comisión, se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así lo acordó y firma el Licenciado **Manuel Isaac López Soto**, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

